



Resolución de Gerencia Sub Regional

Nº 014 - 2024 - GSRD.ILO-UE/GRM

Ilo, 24 de enero del 2024

VISTO:

El Informe Legal N°038-2024-OSRAJ-GSR.UE.ILO/GR.MOQ., Informe N° 058-2024-GRM-SRI/SARH, Informe N° 147-2024-GRM/GRSDI-SGIP, Informe N° 010-2024-VAAM-CSPI-RO/SGIPR-UE.003-SRI, Proveído N° 499-2024-OSRA-GSRI-GRM, expediente administrativo remitido en 30 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestario;

Que, de conformidad con artículo 35° del TUO de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Asimismo establece que el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 37° del TUO de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. El numeral 3 del art. 37 establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-GRM-SRI/SARH, el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos solicita el reconocimiento de adeudo de ejercicios anteriores, por concepto de remuneraciones a favor del personal obrero de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el periodo comprendido del 25 al 31 de diciembre del 2023, periodo que se encuentra pendiente de pago, reconocimiento que cuenta con el proveído de autorización de la Oficina Sub Regional de Administración mediante Proveído N° 499-2024-OSRA-GSRI/GRM de fecha 19 de enero del 2024;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-VAAM-CSPI-RO/SGIPR-UE.003 SRL de fecha 16 de enero del 2023, el Residente de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, remite la certificación presupuestal Nota N° 00049-2024 para el pago de la Planilla de Obrero de Construcción Civil del 25 al 31 de diciembre del 2023 hasta por la suma de S/. 27,071.70;

Que, mediante Informe Legal N°038-2024-OSRAJ-GSR.UE.ILO/GR.MOQ., la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, alcanza la opinión legal favorable para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, correspondiente al pago de remuneraciones del personal obrero de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
GERENCIA SUB REGIONAL DE DESARROLLO ILO
UNIDAD EJECUTORA

CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el periodo comprendido del 25 al 31 de diciembre del 2023;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y en uso de las facultades y atribuciones de la Gerencia Sub Regional de Ilo otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como devengado correspondiente a ejercicios anteriores, las obligaciones de pago contraídas por la Unidad Ejecutora N° 003 – Sub Región de Desarrollo Ilo, conforme al siguiente detalle:

N° ITEM	PLANILLA	TAREO DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	MONTO (S/.)	CONCEPTO	META	AFECTACION PRESUPUESTAL
01	2401007r9	PERSONAL OBRERO DE CONSTRUCCION CIVIL	S/. 27,071.70	PAGO DE REMUNERACIONES	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	NOTA N° 000049-2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración en coordinación con las oficinas competentes determinen las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría de Gerencia la notificación de la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sistema Administrativo de Abastecimiento, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO ILO
 Ing. Pedro José Velasco Quisbert
 REPRESENTANTE LEGAL DE ILO

